

- 2.- Las solicitudes se ajustarán a las superficies y condiciones de superficie especificadas en el anexo gráfico.

En situación normal solo será necesario indicar si se desea la terraza en la situación A (de 29 m²) o en la B (de 21 m²). También se podrán solicitar ambas (situaciones A y B con un total de 50 m²).

Solo en casos excepcionales se autorizarán terrazas en las situaciones A+B+C con 71 m² o B+C de 42 m² (no existencia de locales al otro lado de la calle, baja ocupación de terrazas, local de gran dimensión construida, autorización del local situado al otro lado, etc.).

En estos casos no será necesario acompañar planos u otra definición de la superficie a ocupar.

- 3.- En caso de solicitarse unas condiciones de superficie distintas de las especificadas en el apartado 2 se deberá acompañar un plano detallado de superficies y situación de mesas y sillas, así como argumentar la necesidad de la variación. En cualquier caso será obligatorio respetar los anchos de paso de aceras y paseo central establecidos en el gráfico.

Sólo en casos extraordinarios y especiales (p. e. junto a kioscos existentes) se podrá autorizar, en el Paseo central, que el paso de peatones sea lateral.

- 4.- La autorización de terraza sólo se refiere a la ubicación de mesas, sillas, y jardineras (obligatorias en la situación A), así como la colocación sobre ellas de sombrillas de lona, cuadradas, en colores claros (beige, ocre, etc.) lisos sin dibujos.

- 5.- Siempre que se solicite expresamente en la solicitud se podrá autorizar la colocación de toldos anclados a la fachada del local. Para ello los mismos deberán contar con una altura superior a 220 cm del suelo en todos sus elementos, constar de lonas en colores claros (beige, ocre, etc.) lisos sin dibujos y acompañarse a la solicitud de imagen descriptiva del mismo.

- 6.- En principio no se permitirá la colocación de plataformas, estructuras de cualquier material, techos o cierres laterales de las terrazas.

Si en el futuro se planteara una solicitud general de los hosteleros de la zona contando con un proyecto común y formalmente unificado, suscrito por técnico competente, se estudiaría la conveniencia o no de su autorización.

- 7.- Se prohíben expresamente la instalación de mesas y sillas con publicidad o de tonos llamativos (rojo, amarillo, etc.) o aquellas que claramente no reúnan las condiciones de estética adecuadas, salvo mesas que cuenten en todo momento con manteles apropiados.

Asimismo se prohibirá cualquier elemento que se considere impropio del ornato y calidad con que debe contar la nueva urbanización. Para ello se deberá presentar, junto a la solicitud de autorización, fotos o imágenes de catálogo de los elementos a colocar.

- 8.- En las terrazas situadas en zonas de aparcamiento (situación A según gráfico adjunto) será obligatorio colocar jardineras de protección, según la disposición indicada en dicho gráfico, del modelo común que se establezca al efecto para toda la calle, que contarán con plantas adecuadas.